

AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
2 DENOMINADA CHELSEA S.A.....
3 CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
4 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
6 de hoy, nueve de julio del dos mil quince, ante mí, ABOGADA CECILIA
7 CALDERÓN JÁCOME, NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
8 comparecen por sus propios derechos, el señor JOSÉ VICENTE DE ICAZA
9 FLOR, estado civil casado; ejecutivo; domiciliado en el cantón Salinas, provincia
10 de Santa Elena, de tránsito en esta ciudad de Guayaquil y señor LUIS
11 ENRIQUE LARREA FLOR, estado civil divorciado, de profesión ingeniero
12 electrónico; domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; capaces para obligarse y contratar,
14 a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta
15 escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,
16 para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor
17 siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de
18 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
19 sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO
20 SOCIAL.- CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este
21 contrato los señores JOSÉ VICENTE DE ICAZA FLOR, por sus propios
22 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
23 ejecutivo LUIS ENRIQUE LARREA FLOR, por sus propios derechos, de
24 nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, profesión ingeniero electrónico.-
25 CLÁUSULA SEGUNDA: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
26 formar una compañía anónima bajo la denominación de CHELSEA S.A. y que los
27 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social
28 de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, los

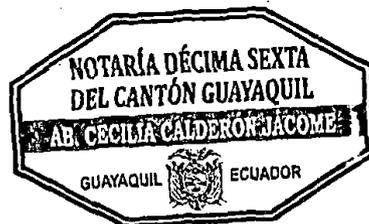
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
2 **COMPAÑÍA CHELSEA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO**
3 **Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se
4 denominará CHELSEA S.A. y utilizará esta denominación en todos los actos y
5 contratos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad
6 ecuatoriana, con domicilio principal en la provincia de Santa Elena, cantón
7 Salinas, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
8 nacional. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
9 objeto social el dedicarse a las actividades submarinas tales como el
10 mantenimiento de cascos de naves, tareas de inspección y peritaje a bordo de
11 naves, y extender los certificados respectivos botes salvavidas, aparatos de
12 respiración, trajes de inmersión, chalecos salvavidas, a nombre propio y de
13 compañías extranjeras cuya representación ostente, así como la certificación de
14 botes salvavidas, de sistemas contra incendio pudiendo comercializar equipos e
15 implementos marítimos, sus repuestos e insumos. Para cumplir con su objeto
16 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y
17 que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por
18 el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contará a
19 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
20 Cantón Santa Elena. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
21 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado, en la forma y
22 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**
23 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital
24 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de
26 dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
27 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
28 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una

1 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito es
2 el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
3 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
4 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos. El capital
5 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
6 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por
7 la Ley. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
8 inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones. Cada acción es
9 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **CAPÍTULO**
10 **TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO:**
11 **ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta
12 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
13 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
14 estatutos. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
15 de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es
16 la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las
17 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran
18 concurrido a las sesiones o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de
19 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo
20 el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve
21 y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO:**
22 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias las efectuará el
23 gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
25 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
26 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA**
27 **GENERAL UNIVERSAL.-** Las juntas generales universales se realizarán sin
28 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y

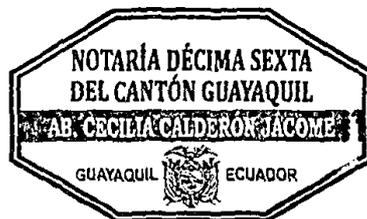
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas
2 deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;
3 **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- La
4 junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
6 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas,
7 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
8 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
9 reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
10 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
11 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
12 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
13 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se
14 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
15 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de
16 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
17 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
18 ordinarias; **ARTÍCULO UNDÉCIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Para
19 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
20 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la
21 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria,
22 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
23 accionistas que concurrieren; **ARTÍCULO DUODÉCIMO: QUÓRUM**
24 **DECISORIO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
25 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
26 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
27 proporción; **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-
28 Las juntas generales serán presidida por el Presidente de la compañía y actuará

1 como secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será
2 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento designen, quien
3 presidirá la junta y nombrarán un secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
4 **ACTAS.-** Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el
5 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
6 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Atribuciones de la junta
8 general: a) Designar y remover al gerente general y presidente quienes durarán
9 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes
11 durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
12 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Disponer sobre la
13 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a
14 las utilidades anuales; f) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
15 compañía; g) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia,
16 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
17 de la compañía; h) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
18 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; i) Elegir
19 al liquidador principal y suplente; j) Las demás contenidas en la ley y el estatuto.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El
21 Presidente será nombrado por la junta general, pudiendo ser accionista o no de la
22 compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido,
23 en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones
24 hasta que sean legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
25 atribuciones. De manera individual son atribuciones del Presidente las siguientes:
26 a) convocar y presidir las reuniones de la junta general, b) legalizar con su firma,
27 conjuntamente con la del secretario, las actas de las juntas generales, c)
28 reemplazar sin perder su calidad al gerente general, en caso de falta temporal o

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 permanente, hasta que se designe al gerente general, d) cumplir con las
2 obligaciones señaladas para los administradores en la ley de compañías.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y**

4 **DEBERES:** El gerente general es quien ejerce la representación legal, judicial y

5 extrajudicial de la compañía en forma individual, será elegido por la junta general

6 de socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente

7 y puede ser o no accionista de la compañía, en caso que termine el plazo para el

8 cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente

9 reemplazado o reelegido, con todas las atribuciones y deberes que la ley le

10 confiere, entre ellas: a) desempeñar las funciones de secretario de las juntas; b)

11 contratación de empleados de la compañía, c) manejar bajo su responsabilidad

12 los fondos y valores de la compañía, d) presentar el informe de balance anual,

13 pérdidas y ganancias, proforma de distribución de utilidades o dividendos, e)

14 cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros contables,

15 f) llevar el libro de actas de la compañía, g) suscribir los certificados provisionales

16 y los títulos de acciones, h) otorgar poderes sin autorización de la junta general

17 de accionistas, i) administrar los negocios de la compañía, otorgar avales,

18 garantías, prendas e hipotecas; compra y venta de bienes inmuebles, j) convocar

19 a las juntas generales de accionistas, k) todas las demás señaladas por la ley.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no

21 estuviere en los estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías,

22 y otras en lo que fuere pertinente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

23 **DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley

24 de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del

25 gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DECLARACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

27 **SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento, que: **UNO)**

28 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DE ICAZA PLAZA JOSE GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FLOR MURILLO CARMEN SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SALINAS 2014-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-29

06091837

Director General: *[Signature]*
 Firma del Ceditado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091049378-2

APELLIDOS Y NOMBRES DE ICAZA FLOR JOSE VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO QUAYAS QUAYAKUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1964-12-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 INGRID MARIA HANSEN VIK LOPEZ




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAR

CERTIFICADO DE VETERANOS

008

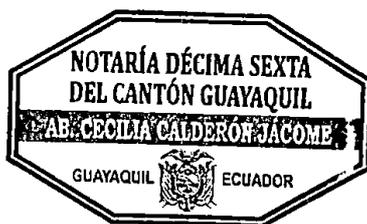
008 - 0195 0910493782

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula DE ICAZA FLOR JOSE VICENTE

QUAYAS	CIRCONDSCRIPCION	3
PROVINCIA QUAYAKUIL	TAROUR	8
CANTON	PARROQUIA	239A

Cecilia Calderon
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Signature]
 Ab. Cecilia Calderon Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil *



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

LARREA FLOR LUIS ENRIQUE
 GUAYAS GUAYAS QUITO CARBON CONCEPCION

REN 0191359



REN 0191359



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

005-0194 NÚMERO
 0907145445 CÉDULA

LARREA FLOR LUIS ENRIQUE

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA

F) PRESENTA (E) DE LA JUNTA

ENTRADA EN VIGENCIA

...

...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2015 04:48 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7701292
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916188980 TRIVIÑO HANSEN-VIK XAVIER ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CHELSEA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION PRINCIPAL	C3315.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRIENTE DE BUQUES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3315.02	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DE RECREO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/07/2015 04:48 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

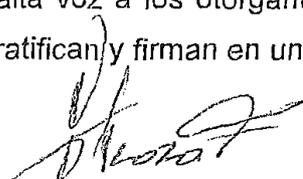
1 de la siguiente manera: a) El señor **JOSE VICENTE DE ICAZA FLOR** ha suscrito
2 **SETECIENTAS VEINTE** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
3 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por
4 ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor **LUIS ENRIQUE LARREA**
5 **FLOR** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias, nominativas, de un valor
6 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas fundadores
8 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una
9 una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario.
10 Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación
11 por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de la
12 presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
13 reglamento que se dicte para el efecto. Los accionistas pagarán el setenta y cinco
14 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de
15 un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
16 del Cantón Santa Elena. El pago será hecho en numerario o especie.- **DOS)**
17 Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, se designa al señor
18 ingeniero **LUIS ENRIQUE LARREA FLOR** como Gerente General, por el plazo de
19 cinco años contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro
20 Mercantil correspondiente y se designa al señor **JOSE VICENTE DE ICAZA**
21 **FLOR** como Presidente, por el plazo de cinco años contados desde la inscripción
22 de su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente. **DISPOSICIÓN**
23 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan al abogado **ALVARO**
24 **SUAREZ DELGADO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
25 para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
26 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
27 Agregue señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez
28 y perfeccionamiento de esta Escritura.- f) .illegible.- **ALVARO SUAREZ**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil



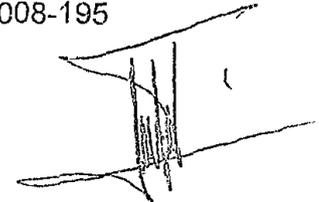
AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 DELGADO.- Abogado.- Registro Profesional once mil.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
2 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
3 de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan
4 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
5 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
6 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

7
8 
9 **JOSE VICENTE DE ICAZA FLOR**

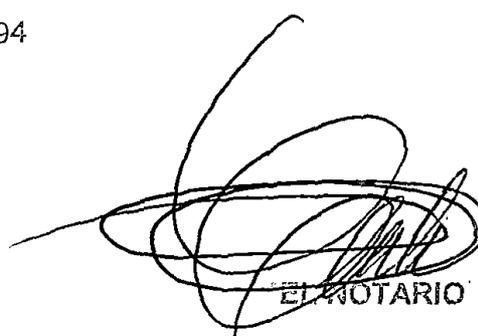
10 c.c. 0910493782

11 c.v. 008-195

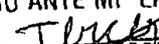
12
13
14 
15 **LUIS ENRIQUE LARREA FLOR**

16 c.c. 0907145445

17 c.v. 005-0194

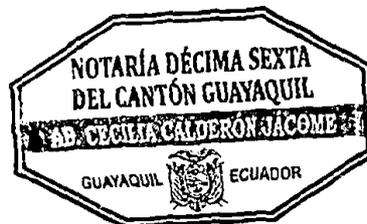
18
19
20
21
22 
23 **EL NOTARIO**



24 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
25 ESTE... ... TESTIMONIO QUE
26 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
27 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



28 **Ab. Cecilia Calderon Jacome**
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

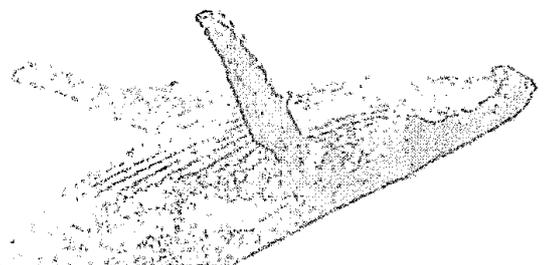
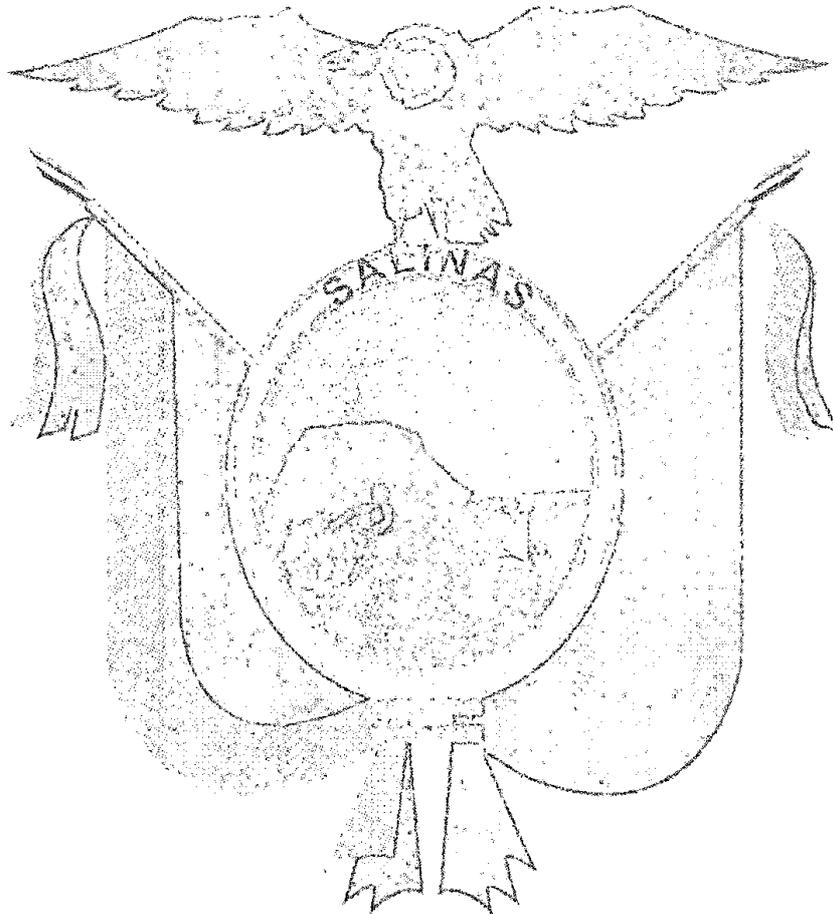
Número de Repertorio:

2015-1947

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 714 a 721 con el número de inscripción 111 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CHELSEA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].


Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2015 10:53 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7707810

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916188980 TRIVIÑO HANSEN-VIK XAVIER ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CHELSEA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION PRINCIPAL	C3315.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRIENTE DE BUQUES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3315.02	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DE RECREO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/10/2015 10:53 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Exp. 704275



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CHELSEA S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: CHELSEA S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Santa Elena CANTÓN: Salinas CIUDAD: Salinas

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: CANTÓN: Salinas CIUDAD: Salinas

PARROQUIA: José Luis Tamayo BARRIO: CIUDADELA: La Cordillera

CALLE: C NÚMERO: 6 INTERSECCIÓN/MANZANA: CA.

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042779416 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: telarreca@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0991544197 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: a media cuadra de Puerto Luján.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Enrique Larrea Flor

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907145445

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]

FIRMA-DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

04 SEP 2015

RECIBIDO NANDY MORALES R.

Hora: 16:00 Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ryanick

**Superintendencia de Compañías,
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/SEP/2015 10:30:23

Usu: alejandrog



7 -

Remitente: No. Trámite: -

CHELSEA S.A. LUIS LARREA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAIMIENTO Y FORMULARIO